RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN "CONSTRUCCIÓN OBRAS CIVILES PLANTA GENERACIÓN RIBERALTA" PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA REGULAR Nº ENDE-CDGE-R-2024-036

CONSIDERANDO:

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo Nº 0181, señala que:

> *"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. (...)"*

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 5216 de 04 de septiembre de 2024 se modifica el Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero de 2021 que incorpora el Artículo 83 BIS en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de la siguiente manera:

> *Artículo 83 BIS.- (EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES ESTRATÉGICAS)*
> *I. Las EPNE de acuerdo a su naturaleza jurídica, podrán realizar de manera directa sus procesos de contrataciones de bienes y servicios, destinados a cumplir con las actividades relacionadas directamente con su giro empresarial o de negocios. (...)*

Que, de acuerdo al Artículo 11 parágrafo II de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo Nº 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE (Tercera Versión), mediante Resolución de Directorio N° 10/2023 de 25 de agosto de 2023, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE (Tercera Versión), Sección VII Contratación Directa para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, Artículo 20 (Contratación Directa de Bienes y Servicios), señala que: *"La MAE podrá designar como Responsable de Contratación Directa (RCD) a: Vicepresidente y/o Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía y/o Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos y/o Gerente Corporativo y/o Gerente de Proyectos y Mercados de Exportación y/o Jefe Unidad Administrativa y/o Jefes o Coordinadores de Unidades Ejecutoras de Proyectos".*

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Wendy Ninfa Flores Miranda
CONSULTOR JURIDICO DE LINEA
D.J.R. - PREJ
ENDE

Que, el artículo 21 del RE-SABS-EPNE de ENDE establece:

> ***"Artículo 21. (CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA)***
>
> *Mediante Decreto Supremo N° 29644 de fecha 16 de julio de 2008 se dispone la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad ENDE, como una Empresa Pública Nacional Estratégica y Corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad. Asimismo, el artículo 3 parágrafo II, artículo 6 y 8 inciso a) y e) y el artículo 9, establecen que ENDE puede desarrollar* ***actividades de la cadena productiva energética en las etapas de generación, transporte o transmisión, distribución, comercialización, importación y exportación de electricidad, como la construcción de infraestructura eléctrica, así como la elaboración y ejecución de programas y proyectos, en el marco de desarrollo del sector eléctrico."***
>
> *El Decreto Supremo N° 0267, de 26 de agosto de 2009 establece que ENDE es una empresa de carácter corporativo, teniendo bajo su control todas las actividades de la cadena productiva energética por si o a través de las empresas subsidiarias bajo su control, ya sean empresas públicas o empresas de economía mixta en las que tenga participación accionaria.*
>
> ***ACTIVIDADES DIRECTAS RELACIONADAS AL GIRO EMPRESARIAL DE ENDE:***
>
> - *La contratación de Bienes y Servicios relacionados a proyectos de inversión y pre inversión.*
> - *La contratación de Bienes y Servicios destinados a la administración, operación y mantenimiento de las actividades de generación, transporte o transmisión, distribución, comercialización, importación y exportación de electricidad, como la construcción de infraestructura eléctrica".*

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-9/9-23 de 19 de septiembre de 2023 se aprobó el Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios (Segunda Versión), el mismo señala en su artículo 10 (Contratación Directa Regular), *"Es un proceso previo que se realiza para la contratación de bienes y servicios, por montos mayores o iguales a Bs20.001 (Veinte mil uno 00/100 Bolivianos) y que no estén comprendidos entre los casos establecidos en el Artículo 9 del presente manual."*

Que, mediante Resolución Nº ENDE-RES-PREJ-10/15-23 de 19 de octubre de 2023, se designó al Gerente de Proyectos y Mercados de Exportación como Responsable de Contratación Directa (RCD), de los procesos relacionados con el Giro Empresarial o de Negocios de ENDE, de la Gerencia de Proyectos y Mercados de Exportación y sus dependencias de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, se ha verificado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), el correspondiente Proceso de **"CONSTRUCCIÓN OBRAS CIVILES PLANTA GENERACIÓN RIBERALTA"**.

Que, mediante Informe Técnico Nº ENDE-IT-DEPE-8/4-24 de 13 de agosto de 2024, el Jefe Departamento Ejecución Proyectos Estratégicos justifica al Gerente de Proyectos y Mercados de Exportación la contratación para **"CONSTRUCCIÓN OBRAS CIVILES PLANTA GENERACIÓN RIBERALTA"**.

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Wendy Ninfa Flores Miranda
CONSULTOR INDIVIDUAL DE LINEA
DAJR - PREJ
ENDE

Que, mediante Comunicación Interna Nº ENDE-CI-DEPE-8/12-24 de 13 de agosto de 2024, el Gerente de Proyectos y Mercados de Exportación solicita al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía Interino, la identificación de proveedor para actividades relacionadas directamente con el Giro Empresarial o de Negocios - Contratación Directa Regular: **"CONSTRUCCIÓN OBRAS CIVILES PLANTA GENERACIÓN RIBERALTA"**, en mérito al Artículo 10 del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, adjuntando a tal efecto:

- Especificaciones Técnicas ENDE-ET-DEPE-8/2-24.
- Precio Referencial, debidamente respaldado ENDE-FPR-DEPE-8/2-24.
- Certificación Presupuestaria – Certificación POA.
- Justificación de la contratación según el Informe Técnico ENDE-IT-DEPE-8/4-24.
- Registro en el PAC.
- Formulario C-1
- Formulario C-2

Que, el proceso fue publicado en la página web de ENDE el 14 de agosto de 2024 y mesa de partes, asimismo se emitió invitaciones para presentación de propuestas a posibles proponentes; el 15 de agosto de 2024 se publicó en la página dgMarket.

Que, el 19 de agosto de 2024, se suscribió el Acta de Inspección Previa, de acuerdo a lo establecido en el Documento de Requerimiento de Propuesta Parte I, Sección I, Numeral 3, punto 3.1. Inspección Previa del Proceso de Contratación **"CONSTRUCCIÓN OBRAS CIVILES PLANTA GENERACIÓN RIBERALTA"** con Código Interno N° ENDE-CDGE-R-2024-036.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 14 del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios y en función al Reglamento Especifico Sistema de Administración de Bienes y Servicios – EPNE de ENDE, mediante Memorándum N° ENDE-ME-DEPE-8/2-24 de 21 de agosto de 2024 se designó a la Comisión de Calificación.

Que, el 23 de agosto de 2024, se suscribió el Acta de Aclaración del Documento de Requerimiento de Propuestas, donde se dieron respuesta a las consultas de los potenciales proponentes; asimismo se suscribió la Enmienda N° 1.

Que, el 28 de agosto de 2024, a la hora prevista, se procedió a la redacción del Acta de Apertura de Propuestas, en la misma No se presentaron observaciones, donde se recibió las siguientes propuestas:

Nº	PROPONENTE	MONTO PROPUESTA ECONÓMICA (Bs)
1	AVMCONS ASOCIACIÓN ACCIDENTAL	20.154.762,39 (Veinte millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos 39/100 bolivianos)
2	2M MENMARQ S.R.L.	19.403.618,25 (Diecinueve millones cuatrocientos tres mil seiscientos dieciocho 25/100 bolivianos)
3	ASOCIACIÓN ACCIDENTAL ALMACRA - SOLPROBAG	19.374.479,66 (Diecinueve millones trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve 66/100 bolivianos)

Fuente: Informe de Comisión N° ENDE-IC-DEPE-9/1-24

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Wendy Ninis Flores Miranda
CONSULTOR INDIVIDUAL DE LINEA
DSUR - PREJ
ENDE

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-DEPE-9/5-24 de 05 de septiembre de 2024, la Comisión de Calificación solicito al Responsable de Contratación Directa – RCD, la complementación de documentación a proponentes del Proceso **"CONSTRUCCIÓN OBRAS CIVILES PLANTA GENERACIÓN RIBERALTA"** con Código N° ENDE-CDGE-R-2024-036 (Primera Convocatoria).

Que, mediante Informe de Comisión Nº ENDE-IC-DEPE-9/1-24 de 11 de septiembre de 2024, la Comisión de Calificación informó al Responsable de Contratación Directa – RCD, respecto al Proceso de Contratación N° ENDE-CDGE-R-2024-036, **"CONSTRUCCIÓN OBRAS CIVILES PLANTA GENERACIÓN RIBERALTA"**, lo siguiente:

EVALUACIÓN PRELIMINAR

Concluido el Acto de Apertura de Propuestas, en sesión reservada la Comisión de Calificación, determino en la evaluación preliminar si las propuestas continúan para evaluación técnica y económica, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formularios de la propuesta, utilizando el Formulario V-1a o V-1b según corresponda.

AVMCONS ASOCIACIÓN ACCIDENTAL

La Garantía de Seriedad de Propuesta fue presentada mediante Garantía a Primer requerimiento N° 412-7-1-02070-9 de fecha 26/08/2024, por un monto de Bs. 203.562,27 (Doscientos tres mil quinientos sesenta y dos 27/100 bolivianos), vigente hasta el 25/01/2025. Se verifico en el Sicoes: la garantía y que los proponentes no se encuentren penalizados.

*Realizada la revisión de la documentación presentada por **AVMCONS ASOCIACION ACCIDENTAL**, de acuerdo a Formulario V-1b utilizando la metodología Cumple/No Cumple, se evidenció que la propuesta cumple con la presentación de la documentación requerida en el Documento de Requerimiento de Propuestas, por lo tanto, queda habilitada para continuar con el proceso de calificación.*

2M MENMARQ S.R.L.

La Garantía de Seriedad de Propuesta fue presentada mediante Garantía a Primer requerimiento N° 4541087 de fecha 28/08/2024, por un monto de Bs. 203.563,00 (Doscientos tres mil quinientos sesenta y tres 00/100 bolivianos), vigente hasta el 28/01/2025. Se verifico en el Sicoes: la garantía y que el proponente no se encuentre penalizado.

*Realizada la revisión de la documentación presentada por **2M MENMARQ S.R.L.**, de acuerdo a Formulario V-1a utilizando la metodología Cumple/No Cumple, se evidenció que la propuesta cumple con la presentación de la documentación requerida en el Documento de Requerimiento de Propuestas, por lo tanto, queda habilitada para continuar con el proceso de calificación.*

ASOCIACIÓN ACCIDENTAL ALMACRA - SOLPROBAG

La Garantía de Seriedad de Propuesta fue presentada mediante Garantía a Primer requerimiento N° 5103000000046433 de fecha 28/08/2024, por un monto de Bs. 203.562,27 (Doscientos tres mil quinientos sesenta y dos 27/100 bolivianos), vigente hasta el 26/01/2025. Se verifico en el Sicoes: la garantía y que los proponentes no se encuentren penalizados.

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Wendy Ninfa Flores Miranda
CONSULTOR INDIVIDUAL DE LINEA
DJUR - PREJ
ENDE

*Realizada la revisión de la documentación presentada por **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL ALMACRA - SOLPROBAG**, de acuerdo a Formulario V-1b utilizando la metodología Cumple/No Cumple, se evidenció que la propuesta cumple con la presentación de la documentación requerida en el Documento de Requerimiento de Propuestas, por lo tanto, queda habilitada para continuar con el proceso de calificación.*

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

i. Errores Aritméticos y Precio Ajustado

En el Formulario Nº V-2 (Evaluación de la Propuesta Económica) se procedió con la corrección de los errores aritméticos, verificando las propuestas económicas del Formulario B-1 (la verificación de la información del Formulario B-1 se detalla en anexo 1):

FORMULARIO Nº V-2
EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR LEÍDO DE LA PROPUESTA	MONTO AJUSTADO POR REVISIÓN ARITMÉTICA	PRECIO AJUSTADO
		VP	MAPRA (*)	PA = MAPRA
		(a)	(b)	(b)
1	AVMCONS ASOCIACIÓN ACCIDENTAL	20.154.762,39	20.154.762,39	20.154.762,39
2	2M MENMARQ S.R.L.	19.403.618,25	19.515.562,49	19.515.562,49
3	ASOCIACIÓN ACCIDENTAL ALMACRA - SOLPROBAG	19.374.479,66	19.374.479,62	19.374.479,62

i) Evaluación Propuesta Económica AVMCONS ASOCIACIÓN ACCIDENTAL

De la revisión del Formulario B-1 presentada por el proponente, se evidenció que el mismo no presenta errores aritméticos. En consecuencia, la propuesta económica es de Bs. 20.154.762,39 (Veinte millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos 39/100 bolivianos)

ii) Evaluación Propuesta Económica 2M MENMARQ S.R.L.

De la revisión del Formulario B-1 presentada por el proponente, se evidenció que existe diferencia entre el Valor leído de la Propuesta (Bs. 19.403.618,25) y el Monto Ajustado por Revisión Aritmética (Bs. 19.515.562,49) de Bs. 111.944,24 (Ciento once mil novecientos cuarenta y cuatro 24/100 bolivianos). Al respecto, esta diferencia representa el 0,57%.
Por lo mencionado el monto de la propuesta según Precio Ajustado es de Bs. 19.515.562,49 (Diecinueve millones quinientos quince mil quinientos sesenta y dos 49/100 bolivianos).

iii) Evaluación Propuesta Económica ASOCIACIÓN ACCIDENTAL ALMACRA - SOLPROBAG

De la revisión del Formulario B-1 presentada por el proponente, se evidenció que existe diferencia entre el Valor leído de la Propuesta (Bs. 19.374.479,66) y el Monto Ajustado por Revisión Aritmética (Bs. 19.374.479,62) de Bs. 0,04 (04/100 bolivianos). Al respecto esta diferencia representa el 0,00%.

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Wendy Ninta Flores Miranda
CONSULTOR NACIONAL DE LÍNEA
DJOR - PREJ
ENDE

Por lo mencionado el monto de la propuesta según Precio Ajustado es de Bs. 19.374.479,62 (Diecinueve millones trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve 62/100 bolivianos).

ii. Determinación del Puntaje de la Propuesta Económica

N°	PROPONENTE	PRECIO AJUSTADO	PUNTAJE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
1	AVMCONS ASOCIACIÓN ACCIDENTAL	20.154.762,39	19,23
2	2M MENMARQ S.R.L.	19.515.562,49	19,86
3	ASOCIACIÓN ACCIDENTAL ALMACRA - SOLPROBAG	19.374.479,62	20,00

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

De acuerdo con lo establecido en el numeral 24.2, los documentos de la propuesta técnica serán evaluados aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE, utilizando el Formulario V-3.

Evaluación Propuesta Técnica AVMCONS ASOCIACIÓN ACCIDENTAL

De la evaluación de los documentos de la propuesta técnica aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE, utilizando el Formulario V-3(1) del proponente ***AVMCONS ASOCIACIÓN ACCIDENTAL****, se describe lo siguiente:*

En la evaluación inicial de los documentos de la propuesta técnica aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE, utilizando el Formulario V-3(1) del proponente ***AVMCONS ASOCIACIÓN ACCIDENTAL****, se evidenció que no contaba con un respaldo de la experiencia declarada en los Formularios A-3, A-4 y A-5 (Gerente de Obra). Por lo que, en el marco de lo establecido en el Documento de Requerimiento de Propuestas, Numeral 8, Subnumeral 8.1. Errores Subsanables, inciso d) Cuando los formularios soliciten información de respaldo y esta no haya sido presentada, se requiera complementación y/o aclaración, podrá ser solicitada al proponente otorgando un plazo para tal efecto. Por tanto, mediante nota ENDE-UADM-9/15-24 se solicitó al proponente la complementación de documentación para la evaluación técnica.*

El 10 de septiembre de 2024 mediante registro ENDE-9/462-24 el proponente ***AVMCONS ASOCIACIÓN ACCIDENTAL*** *en atención al requerimiento, realizó la presentación de documentación complementaria de respaldo.*

Realizada la evaluación de la propuesta con la documentación de respaldo adicional presentada por el proponente ***AVMCONS ASOCIACIÓN ACCIDENTAL, NO CUMPLE****, con las condiciones mínimas solicitadas, debido a:*

- ***Experiencia General de Residente de Obra 2 (Formulario A-5):*** *El personal Propuesto* ***NO CUMPLE*** *con la experiencia general de "Cinco (5) años a partir de la obtención del título en provisión nacional", debido a que, acredita una experiencia general de 4 años, 9 meses y 1 día.*

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Wendy Ninfa Flores Miranda
CONSULTOR PROFESIONAL DE LINEA
DJUR - PREJ
ENDE

Por lo expuesto, en cumplimiento a lo establecido en el Documento de Requerimiento de Propuestas, "Numeral 8.2. Errores No Subsanables. Las causales de descalificación son: inciso a) Cuando las propuestas no cumplan con los requisitos establecidos en el Documento de Requerimiento de Propuestas, siempre y cuando los mismos no puedan ser subsanados", la propuesta presentada por el proponente ***AVMCONS ASOCIACIÓN ACCIDENTAL*** *queda* ***DESCALIFICADA****. Por lo tanto, no se procede con la evaluación del Formulario C-2 de Condiciones Adicionales. En Anexo 1 - Formulario V-3(1) se muestra el cuadro de evaluación desglosado.*

Evaluación Propuesta Técnica 2M MENMARQ S.R.L.

De la evaluación de los documentos de la propuesta técnica aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE, utilizando el Formulario V-3 (2) del proponente ***2M MENMARQ S.R.L.****, se describe lo siguiente:*

En la evaluación inicial de los documentos de la propuesta técnica aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE, utilizando el Formulario V-3(2) del proponente ***2M MENMARQ S.R.L.****, se evidenció que no contaba con un respaldo de la experiencia declarada en los Formularios A-5 (Gerente de obra, Superintendente de Obra, Residente de Obra 1) y A-6 (Responsable de Medio Ambiente, seguridad y Salud Ocupacional). Por lo que, en el marco de lo establecido en el Documento de Requerimiento de Propuestas, Numeral 8, Subnumeral 8.1. Errores Subsanables, inciso d) Cuando los formularios soliciten información de respaldo y esta no haya sido presentada, se requiera complementación y/o aclaración, podrá ser solicitada al proponente otorgando un plazo para tal efecto. Por tanto, mediante nota ENDE-UADM-9/17-24 se solicitó al proponente la complementación de documentación para la evaluación.*

El 10 de septiembre de 2024 mediante registro ENDE-9/485-24 el proponente ***2M MENMARQ S.R.L.*** *en atención al requerimiento, realizó la presentación de documentación complementaria de respaldo.*

Realizada la evaluación de la propuesta con la documentación de respaldo adicional presentada por el proponente ***2M MENMARQ S.R.L.****,* ***CUMPLE*** *con las condiciones mínimas solicitadas. En consecuencia, se procede a evaluar las condiciones adicionales establecidas en el Formulario C-2. En Anexo 1 se muestra el cuadro de evaluación desglosado.*

Evaluación Propuesta Técnica ASOCIACIÓN ACCIDENTAL ALMACRA - SOLPROBAG

De la evaluación de los documentos de la propuesta técnica aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE, utilizando el Formulario V-3(3) del proponente ***ASOCIACIÓN ACCIDENTAL ALMACRA - SOLPROBAG****, se describe lo siguiente:*

Realizada una evaluación inicial de los documentos de la propuesta técnica aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE, utilizando el Formulario V-3(3) del proponente ***ASOCIACIÓN ACCIDENTAL ALMACRA - SOLPROBAG****, se evidenció que no contaba con un respaldo de la experiencia declarada en los Formularios A-5 (Gerente de Obra) y A-6 (Responsable de Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional). Por lo que, en el marco de lo establecido en el*

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Wendy Ninfa Flores Miranda
CONSULTOR INDIVIDUAL DE LINEA
DJUR PREJ
ENDE

Documento de Requerimiento de Propuestas, Numeral 8, Subnumeral 8.1. Errores Subsanables, inciso d) Cuando los formularios soliciten información de respaldo y esta no haya sido presentada, se requiera complementación y/o aclaración, podrá ser solicitada al proponente otorgando un plazo para tal efecto. Por tanto, mediante nota ENDE-UADM-9/16-24 se solicitó al proponente la complementación de documentación para la evaluación.

El 10 de septiembre de 2024 mediante registro ENDE-9/476-24 el proponente ***ASOCIACIÓN ACCIDENTAL ALMACRA - SOLPROBAG*** *en atención al requerimiento, realizó la presentación de documentación complementaria de respaldo.*

Realizada la evaluación de la propuesta con la documentación de respaldo adicional presentada por el proponente ***ASOCIACIÓN ACCIDENTAL ALMACRA - SOLPROBAG, NO CUMPLE****, con las condiciones mínimas solicitadas, debido a:*

- ***Experiencia General del Gerente de Obra (Formulario A-5):*** *El personal Propuesto* ***NO CUMPLE*** *con la experiencia general de "Experiencia general de diez (10) años, a partir de la obtención del título en provisión nacional", debido a que, acredita una experiencia general de 9 años, 4 meses y 7 días.*

De todo lo expuesto, en cumplimiento a lo establecido en el Documento de Requerimiento de Propuestas, "Numeral 8.2. Errores No Subsanables. Las causales de descalificación son: inciso a) Cuando las propuestas no cumplan con los requisitos establecidos en el Documento de Requerimiento de Propuestas, siempre y cuando los mismos no puedan ser subsanados", la propuesta presentada por el proponente ***ASOCIACIÓN ACCIDENTAL ALMACRA - SOLPROBAG*** *queda* ***DESCALIFICADA****. Por lo tanto, no se procede con la evaluación del Formulario C-2 de Condiciones Adicionales. En Anexo 1 - Formulario V-3(3) se muestra el cuadro de evaluación desglosado.*

Resumen de la Evaluación Técnica

RESUMEN DE EVALUACIÓN	PROPONENTES		
	AVMCONS ASOCIACIÓN ACCIDENTAL	2M MENMARQ S.R.L.	ASOCIACIÓN ACCIDENTAL ALMACRA - SOLPROBAG
Puntaje de la evaluación CUMPLE/NO CUMPLE	0,00	30,00	0,00
Puntaje de las Condiciones Adicionales	-	48,00	-
PUNTAJE TOTAL	**0,00**	**78,00**	**0,00**

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

RESUMEN DE EVALUACIÓN	PROPONENTES		
	AVMCONS ASOCIACIÓN ACCIDENTAL	2M MENMARQ S.R.L.	ASOCIACIÓN ACCIDENTAL ALMACRA - SOLPROBAG
Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Económica (de acuerdo con lo establecido en el sub numeral 24.1.3.)	19,23	19,86	20,00
Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Técnica, del Formulario V-3.	-	78,00	-
PUNTAJE TOTAL	**19,23**	**97,86**	**20,00**

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Wendy Ninfa Flores Miranda
CONSULTOR INDIVIDUAL DE LINEA
DJUR- PREJ
ENDE

La Comisión de Calificación recomienda que:

*Por los antecedentes mencionados anteriormente, al cumplir el proponente **2M MENMARQ S.R.L.**, con las condiciones requeridas en el Documento de Requerimiento de Propuestas, según el método de calificación "Calidad, Propuesta Técnica y Costo", en cumplimiento del punto 4 del Artículo 14 del Manual de Procedimientos de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocio, la Comisión de Calificación designada mediante Memorándum ENDE-ME-DEPE-8/2-24, **RECOMIENDA** al Responsable de Contratación Directa (RCD) la **CONTRATACIÓN** del proveedor identificado **2M MENMARQ S.R.L.** con N.I.T. 263020023, para el proceso de contratación Código ENDE-CDGE-R-2024-036 **"CONSTRUCCIÓN OBRAS CIVILES PLANTA GENERACIÓN RIBERALTA"**, por un monto total de Bs19.515.562,49 (Diecinueve millones quinientos quince mil quinientos sesenta y dos 49/100 Bolivianos), plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario computable a partir del día siguiente hábil de la recepción de la orden de proceder por parte del contratista y según las condiciones establecidas en el Documento de Requerimiento de Propuestas y normativa vigente.*

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-DEPE-9/11-24 de 12 de septiembre de 2024, el Jefe Departamento Ejecución Proyectos Estratégicos vía el Gerente de Proyectos y Mercados de Exportación solicitó al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía Interino, se proceda con el proceso de contratación del Proveedor Identificado en el proceso con Código N° ENDE-CDGE-R-2024-036, **"CONSTRUCCIÓN OBRAS CIVILES PLANTA GENERACIÓN RIBERALTA"**.

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UADM-9/47-24 de 17 de septiembre de 2024, el Jefe Unidad Administrativa solicitó al Responsable de Contratación Directa (RCD), que mediante proveído autorice el inicio del Proceso de Contratación N° ENDE-CDGE-R-2024-036, **"CONSTRUCCIÓN OBRAS CIVILES PLANTA GENERACIÓN RIBERALTA"**.

Que, mediante Proveído de 17 de septiembre de 2024, el Responsable de Contratación Directa (RCD), autorizó el inicio del Proceso de Contratación N° ENDE-CDGE-R-2024-036, **"CONSTRUCCIÓN OBRAS CIVILES PLANTA GENERACIÓN RIBERALTA"**, y se proceda con la Resolución de Adjudicación al proveedor identificado en el Informe de Comisión N° ENDE-IC-DEPE-9/1-24.

POR TANTO:

El Responsable de Contratación Directa – RCD, en aplicación del Artículo 10 del Manual de Procedimiento de Contrataciones Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios (Segunda Versión), en concordancia con lo establecido en la Sección VII, Artículo 21 parágrafo IV (Procedimientos de Contratación Directa del Giro Empresarial) numeral 3 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica (Tercera Versión) y en virtud a las facultades que le son designadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa Nº ENDE-RES-PREJ-10/15-23 de 19 de octubre de 2023, vigente a partir de su publicación el 27 de octubre de 2023;

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Wendy Linta Flores Miranda
CONSULTOR INDIVIDUAL DE LINEA
DJUR - PREJ
ENDE

RESUELVE:

Artículo Primero.-

I. **APROBAR** el Informe de Comisión Nº ENDE-IC-DEPE-9/1-24 de 11 de septiembre de 2024, **"CONSTRUCCIÓN OBRAS CIVILES PLANTA GENERACIÓN RIBERALTA",** proceso **N° ENDE-CDGE-R-2024-036**.

II. **ADJUDICAR**, el Proceso de Contratación para la **"CONSTRUCCIÓN OBRAS CIVILES PLANTA GENERACIÓN RIBERALTA",** proceso **N° ENDE-CDGE-R-2024-036,** a la Empresa **2M MENMARQ S.R.L.,** por un monto total de **Bs19.515.562,49 (Diecinueve millones quinientos quince mil quinientos sesenta y dos 49/100 Bolivianos),** con un plazo de ejecución de **doscientos cuarenta (240) días calendario** computable a partir del día siguiente hábil de la recepción de la orden de proceder por parte del contratista.

Artículo Segundo.- Conforme a lo establecido en el Artículo 21 numeral IV paso 4 del RE-SABS-EPNE (Tercera Versión), se instruye a la Unidad Administrativa solicite documentación para la formalización de la contratación.

Cochabamba, 18 de septiembre de 2024

Ing. Luis Gonzalo Siñani Chambi
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA - RCD

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Henry Mauricio Antezana Flores
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
DJUA-PREJ
V°B°
ENDE

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Wendy Ninfa Flores Miranda
CONSULTOR INDIVIDUAL DE LINEA
DJUR - PREJ
ENDE

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Cristhian Daniel Mercado Ferrufino
ANALISTA TECNICO I
DJUR - PREJ
V°B°
ENDE

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Jorge Ernesto Michel Velasquez
CONSULTOR INDIVIDUAL DE LINEA
DJUR - PREJ
ENDE